

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE</p> <p>SUSTANCIACION No. - 121 -</p>
--	---

RADICADO 76-736-31-84-001 2008-00356-00
 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
 Demandante: BELISARIO IGNACIO VASQUEZ ARROYAVE
 Demandado: ISABEL DAVILA RAMIREZ

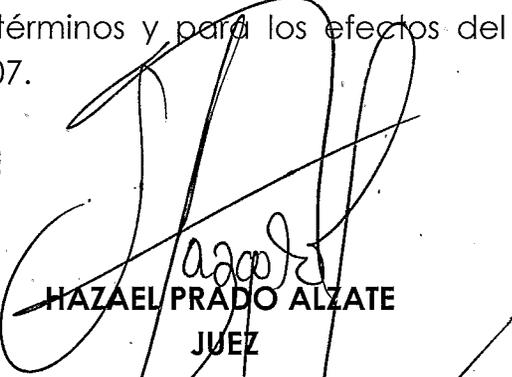
Sevilla Valle, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Allegado memorial suscrito por el demandante en este asunto, por el cual revoca el poder conferido al abogado HECTOR DIDIER BORRERO MARIN y otorga mandato a nuevo abogado, debidamente autenticado y acompañado de paz y salvo suscrito por el mandatario saliente; el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso;

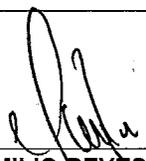
DISPONE:

- TENER por REVOCADO EL PODER** conferido por el señor BELISARIO IGNACIO VASQUEZ ARROYAVE al abogado HECTOR DIDIER BORRERO MARIN.
- No hay lugar a la regulación de honorarios de que trata la citada norma en su inciso segundo, por cuanto se acompañó Paz y Salvo.
- RECONOCER PERSONERIA** al abogado **FABIO UBEIMAR CATAÑO ARIZA** para actuar en este asunto, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 506 y 507.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 Estado N° 038
 Providencia de Fecha. 02/07/2020
 Visible a folio. 509
 Fecha. _____


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA
 Hoy _____ a las 5:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.
 Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.